

Medidas de apoyo a empresas y trabajadores

Primera.- El Infonavit se compromete a no iniciar acciones fiscales en contra de las empresas deudoras domiciliadas en los municipios afectados hasta el día 17 de noviembre de 2010, respecto de montos adeudados por bimestres anteriores al 4º bimestre del presente año. Vencida esta fecha, se dará inicio a las acciones de cobro que correspondan.

Segunda.- Por lo que se refiere a las acciones fiscales de cobro ya emprendidas, éstas se suspenderán hasta el día 17 de noviembre de 2010. A partir de esta fecha se dará continuación a las mismas.

Tercera.- En la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), se suspenderán todas las intervenciones de caja e inmovilización de las cuentas de cheques de las empresas deudoras hasta el día 17 de noviembre de 2010.

Cuarta.- Los montos correspondientes al 4º y 5º bimestres del presente año, éstos podrán ser cubiertos:

- El 4º bimestre de 2010, a más tardar el día 17 de noviembre de 2010.
- El 5º bimestre de 2010, a más tardar el 17 de enero de 2011, simultáneamente con el pago que hagan del 6º bimestre de 2010.

Quinta.- Para el evento de que en las fechas límite de pago que señala el numeral anterior no se tengan los recursos para el pago de los montos adeudados, estos podrán cubrirse hasta en 6 parcialidades mensuales, reuniendo los siguientes requisitos:

- La solicitud de pago en parcialidades deberá presentarse para cada bimestre a más tardar en la fecha límite de pago que para cada bimestre se ha señalado.
- Junto con la presentación de la solicitud de pago, deberá exhibir el 20% del importe adeudado actualizado.
- Dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la solicitud deberá exhibir la garantía del interés fiscal.

Sexta.- Dado que el monto de los pagos por los bimestres señalados se efectúan a través del sistema único de autodeterminación que de forma automática genera el cálculo de recargos cuando el pago es extemporáneo, el Infonavit devolverá el monto de los recargos a los patrones que así lo soliciten ante la Delegación Regional que les corresponda.

Séptima.- La devolución de los recargos que refiere el numeral anterior sólo procederá en los casos de que los montos correspondientes a las aportaciones y amortizaciones de los bimestres 4º y 5º del presente año sean cubiertos o convenidos a más tardar el 17 de noviembre de 2010 y 17 de enero de 2011, respectivamente, bastando para ello la solicitud correspondiente y el acreditamiento del pago de los mismos.

Octava.- Por los meses de julio a octubre de 2010, no estará obligado a retener y enterar las amortizaciones de crédito de sus trabajadores acreditados, sin que por ello incurra en responsabilidad solidaria, ya que estos trabajadores contarán con una prórroga especial por estos 4 meses, sin capitalización de intereses.

Novena.- A partir del mes de noviembre de 2010, deberá reiniciar la retención y el entero de las amortizaciones de estos trabajadores.

Décima.- La aplicación de estos beneficios no dará lugar a la devolución o compensación de cantidad alguna que hubiera cubierto en forma normal y oportuna. Tampoco se aplicarán los beneficios aquí señalados si tiene interpuesto algún medio de defensa en contra de los créditos fiscales que el INFONAVIT les hubiera determinado, excepto en el caso de que argumente y acredite que el importe de dichos créditos ya fue cubierto.

Décima Primera.- Los beneficios descritos serán adicionales a los que actualmente se encuentran vigentes de conformidad con el Programa Estratégico de Regularización de Adeudos al Infonavit 2010 (vigente del 01 de abril al 31 de diciembre de 2010).

Decima segunda.- Para beneficiarse con las presentes medidas de apoyo deberá presentar su solicitud en las oficinas del Infonavit más cercanas a su domicilio a más tardar el día 17 de noviembre del 2010, de acuerdo a lo siguiente:

- Solicitud por escrito con firma autógrafa del Representante Legal dirigido a la Subgerencia de Fiscalización solicitando adherirse a las “Medidas de Apoyo a los Empresarios y Trabajadores domiciliados en el Estado de Veracruz, mencionado datos generales de la empresa y su Número de Registro Patronal.

A t e n t a m e n t e

**Subdirección General de Recaudación Fiscal
I N F O N A V I T**